



RESOLUCIÓN EXENTA N°:7028/2015

APRUEBA MONOGRAFÍA DE PROCESO Y EXCLUYE DEL REQUISITO DE HABILITACIÓN AL ESTABLECIMIENTO

Santiago, 10/ 09/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755; modificada por la Ley N° 19.283; lo establecido en el artículo 3° del RRA N° 16, de 1963, el Decreto N° 307, de 1979, modificado por el Decreto N° 79, de 2005 y las Resoluciones N° 557, de 1980, N° 1992, de 2006, la Resolución N° 1233, de 2013, N° 2388, de 2007, lo establecido en el punto 4 de la Resolución N° 3138, de 1999, de este origen, las facultades que me confiere la Resolución N° 2433, de 2012 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, ha evaluado la monografía de proceso presentada por el interesado, cuyo análisis ha determinado que durante las etapas de elaboración del producto, éste ha sido sometido a algún tratamiento que elimina o disminuye el riesgo de introducción de enfermedades al país a un nivel aceptable y concordante con lo establecido en las exigencias sanitarias correspondientes.

RESUELVO:

1. Apruébese monografía de proceso y excluyese del requisito de habilitación al establecimiento **FVO Brasilia Ind. E Comer. de Alimentos Ltda.** que se encuentra ubicado en **Rod. Br. 101/262 Km 10,5, Bairro Canaa, Viana, Espirito Santo, Brasil** para exportar el siguiente producto a Chile:

BOMGUY CARNE PERROS (Alimento completo para perros)

2. Apruébese el rótulo de dicho producto en que se señala como composición del mismo la siguiente:

Menudencias bovinas, menudencias porcinas, carne y menudencias de aves, agua, extracto de levadura, pasta de maíz, pasta de arroz, aceite vegetal, sal común, ácido cítrico, carragenina, xantana, ajo, polifosfato de sodio, sacarosa, nitrato de sodio, antioxidante BHT, ácido fólico, ácido pantoténico, biotina, cloruro de colina, yodato de calcio, niacina, piridoxina, riboflavina, selenita de sodio, sulfato de cobalto, sulfato de cobre, sulfato de manganeso, sulfato de zinc, sulfato de hierro, tiamina, vitamina A, B12, D3, E, K, hemoglobina.

3. La presente resolución es de carácter provisorio y mantendrá su vigencia hasta que el establecimiento sea habilitado por el Servicio Agrícola y Ganadero.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Resolución, el producto deberá cumplir con las exigencias respectivas de internación.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

JOSÉ IGNACIO GÓMEZ MEZA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
solicitud	Digital			

COV/MCJ/JAM

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC

División Protección Pecuaria - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
[url:http://custodiafirma1509.acepta.com/v01/f5b360f25808b88e29d66fc7af7969788eb95492](http://custodiafirma1509.acepta.com/v01/f5b360f25808b88e29d66fc7af7969788eb95492)